



Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
24 de junio de 2010
787-722-4015
www.senadopr.us

Senado aprueba Reforma ASES

El Capitolio – El Senado aprobó hoy por unanimidad reformar la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) para que administre el “Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de proveer acceso a servicios de salud física y mental a los residentes de la Isla.

El **Proyecto del Senado 1403**, cuyos autores son el presidente del Alto Cuerpo Thomas Rivera Schatz y la vicepresidenta del Senado Margarita Nolasco Santiago, permitirá que un mayor número de participantes tenga acceso a los servicios de salud médico-hospitalarios mediante la flexibilización de los criterios de elegibilidad.

“Este es el momento de que el Gobierno de Puerto Rico retome la tarjeta de salud. Aunque los aseguradores hicieron su trabajo, y se lo agradecemos, en este momentos necesitamos que las aseguradoras salgan del panorama de lo que es la tarjeta de salud”, expresó Nolasco Santiago.

ASES contratará directamente con los proveedores de salud y se eliminarán las aseguradoras y las organizaciones de salud del proceso de contratación de la llamada Reforma de Salud ya que la contratación directa será más costo-efectiva.

Entre los puntos que se destacan de la medida se encuentra el hecho que el Departamento de Salud (DS) identificará y certificará a los beneficiarios bajo los parámetros establecidos por la legislación federal sin que haya duplicidad de servicios para ambas jurisdicciones. Además, se extenderá el beneficio de cubierta a los empleados públicos que así lo deseen bajo los parámetros de elegibilidad y aportación del beneficiario según su nivel económico.

Bajo esta medida se mantiene el modelo de cuidado dirigido, que se desarrolló con la Reforma de Salud, y se amplía las formas de pago que incluye “fee for service” y “bundle payments” además del “capitation”.

El modelo propuesto incluye una libre selección de un catálogo amplio a través de ASES y le permitirá a dicha agencia medir la presentación de los servicios provistos mediante un diseño de evaluación y comparación de costo de efectividad del programa. Ya no habrá ocho regiones sino una sola.

La legislación detalla que entre los problemas más apremiantes que aún no se han solucionado están la falta de fiscalización de ASES respecto a la contratación de aseguradoras, deficiencias en el arreglo de riesgo compartido entre las aseguradoras y los grupos de proveedores primarios, incremento en la población médico-indigentes y la sobre utilización de los servicios médicos por parte de los beneficiarios. Con la intención de conjurar estas dificultades se le confirió a ASES el contratar directamente con los grupos de proveedores bajo un modelo de cuidado dirigido pero sin tener a una aseguradora como intermediario dentro del esquema de presentación de servicios.

Este nuevo enfoque respondió a los señalamientos de diversos grupos de proveedores con relación a que las aseguradoras limitan la capacidad financiera del grupo dentro de la relación de pago del “capitation” y el cuadro de las reservas del fondo institucional.

Por otro lado, el Alto Cuerpo consintió al nombramiento de la CPA Yesmín M. Valdivieso Galib, como Contralora de Puerto Rico. El senador Carlos Javier Torres Torres, que preside la Comisión Especial para la Evaluación del Nombramiento del Contralor, destacó que la nueva Contralora recalcará la prevención, educación y orientación sobre la sana administración.

La Cámara Alta también aprobó el **Proyecto del Senado 419**, de la senadora Itzamar Peña Ramírez, que requiere que una vez se expida una Orden de Protección, esta persona debe participar de un programa o taller de educación sobre el alcance de la Ley 54, para prevenir que incurra en conducta constitutiva de violencia doméstica y se conciencie sobre el efecto nocivo de la misma sobre la familia.

La legislación expone que la violencia doméstica necesita un nuevo enfoque que no se limite a castigar o a regular cuando una conducta constitutiva de maltrato ha ocurrido. El Proyecto del Senado 419, tiene como fin prevenir a través de la educación y orientación a potenciales agresores una vez se ha expedido una orden de protección en su contra.

El Senado aprobó las siguientes medidas

El **Proyecto del Senado 1594**, radicado por Rivera Schatz, a fin de que se haga disponible al contribuyente la tarjeta de tasación del Centro de Recaudaciones Municipales y precisar que la notificación de la valoración de la contribución impuesta deberá incluir un aviso adecuado sobre su derecho a solicitar por escrito una revisión administrativa donde exprese las razones para su objeción, la cantidad que estime correcta e incluir, si lo entiende necesario, la evidencia o documentos correspondientes, dentro del término de treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de depósito en el correo de la notificación.

El **Proyecto del Senado 1595**, del Presidente del Senado, enmienda la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de precisar que el colector autorizado aplicará el pago a las contribuciones correspondientes a los años anteriores por orden riguroso de vencimiento, incluyendo los recargos o intereses computados; aclarar el lenguaje de recurso de revisión; y aclarar que no se podrá acoger a un descuento sobre el pago semestral de la contribución sobre la propiedad inmueble aquel contribuyente que tenga deuda.

El **Proyecto del Senado 1596**, del Presidente del Alto Cuerpo, precisa que los 30 días para solicitar impugnación judicial comenzarán a contar luego de transcurridos sesenta 60 días desde la fecha de radicación de la solicitud de revisión administrativa; y aclarar que un pago en exceso de la contribución impuesta que resulte en reintegro no constituye una solicitud de reintegro de cualquier contribución pagada en exceso de la cantidad debida dentro de los cuatro años desde la fecha de pago de la contribución.

El **Proyecto del Senado 1597**, igualmente de Rivera Schatz, enmienda la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de precisar que la propiedad inmueble que posea exención contributiva en virtud de la Sección 7(a) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, no podrá acogerse a las disposiciones de dicho inciso mientras disfrute de la exención contributiva.

El **Proyecto del Senado 1598**, del Presidente del Senado, enmienda la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a fin de aumentar a \$80 mil el límite para realizar toda compra y contrato de suministros o servicios, excluyendo los profesionales, sin la necesidad de celebrar una subasta formal y disponer que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales estará sujeto al cumplimiento de la Ley Número 14 de 8 de enero de 2004, conocida como Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña.

El **Proyecto del Senado 1600**, de Thomas Rivera Schatz, enmienda la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de precisar que la contribución sobre la propiedad inmueble recae sobre el dueño o titular, según está inscrito en el Registro de la Propiedad a la fecha de tasación, aun cuando el dueño o titular está actuando en capacidad de arrendador del bien inmueble.

El **Proyecto del Senado 1603**, también del Presidente del Senado, enmienda la “Ley de Ética Gubernamental” a los fines de promover la participación de académicos, profesores e investigadores del sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico en el desarrollo intelectual y la transferencia de tecnología.

El **Proyecto del Senado 761**, de la autoría del senador Roberto Arango Vinent, requiere a las compañías y aseguradoras de servicios de salud que proveen cubierta para servicios de anestesia, sedación profunda y cuidado monitorizado de anestesia (MAC) en el contrato de servicios a un suscriptor, que honren la cubierta de los servicios de anestesia, sedación profunda, cuidado

monitorizado y servicios de hospitalización en determinados casos de procedimientos para pacientes y en aquellos casos donde los médicos determinen que los servicios de anestesia disminuyen los riesgos asociados a procedimiento y donde la necesidad de los servicios sean solicitados por el paciente.

El **Proyecto del Senado 1235**, presentado por el senador Larry Seilhamer Rodríguez, enmienda los incisos (a) y (b) del Artículo 13 de la Ley Número 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, para garantizar que todos los cursos de educación para cazadores del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se ofrezcan en varias regiones de Puerto Rico, a fin de hacerlos más accesibles a dicho sector de la población.

El **Proyecto del Senado 1326**, propuesto por el senador Seilhamer Rodríguez, enmienda el subinciso (5) del inciso (b) del Artículo 7.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada y mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que luego de transcurridos tres años contados a partir de una convicción bajo las disposiciones de dicho Artículo, no se tomará ésta en consideración en caso de incurrir nuevamente en violación a estas disposiciones.

El **Proyecto del Senado 1333**, sometido por la senadora Melinda Romero Donnelly, añade un inciso (f) al Artículo 10 de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como, “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de autorizar la transferencia de animales utilizados por las dependencias ejecutivas para ejercer sus poderes ministeriales a sus entrenadores, manejadores, organizaciones sin fines de lucro o personal capacitado para manejarlos, una vez son retirados de servicio activo.

El **Proyecto del Senado 1412**, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, autoriza al Banco Gubernamental de Fomento a que conceda una línea de crédito por \$2.5 millones al Departamento de Justicia con el propósito de que el Departamento de la Vivienda cumpla con la Sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 D.P.R. 1 (2000).

El **Proyecto del Senado 1496**, presentado por las senadoras Itzamar Peña Ramírez y Norma Burgos Andújar, enmienda el Artículo 8.013 de la Ley Número 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, con el fin de requerir que toda certificación, documentación y/o informes expedidos por las agencias gubernamentales a los municipios como parte del proceso de creación del Plan de Ordenamiento Territorial, sean registrados como propiedad pública de los municipios.

El **Proyecto del Senado 1509**, propuesto por el senador Larry Seilhamer Rodríguez, enmienda los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Número 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de

Vivienda, a fin de aumentar los incentivos contributivos concedidos y extender el término de vigencia del Programa hasta el 1ero de julio de 2012.

El **Proyecto del Senado 1527**, sometido por el presidente del Senado Thomas Rivera Schatz, enmienda la Sección 9 de la Ley Número 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada con el fin de requerir a los centros de cuidado de niños en Puerto Rico que tengan un plan de evacuación por escrito en caso de una emergencia; establecer los requisitos mínimos que debe contener dicho plan.

El **Proyecto del Senado 1534**, de la autoría del senador Carmelo Ríos Santiago, enmienda los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Número 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada, a los fines de disponer que el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas preparado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y aprobado por el Gobernador regirá las relaciones contractuales en toda construcción de obra pública que realicen las agencias, departamentos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades; disponer que la aprobación del referido Pliego se hará en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y actualizar varios conceptos incluidos en la referida Ley a la luz de la realidad jurídica presente.

El **Proyecto del Senado 1672**, sometido Para enmendar el Artículo 6(a) de la Ley Número 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de tres mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$3,325,000,000) a cuatro mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$4,325,000,000) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines.

La **Resolución Conjunta del Senado 16**, sometido Para ordenar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Yabucoa, a la Administración del Municipio de Yabucoa para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo yabucoano.

La **Resolución Conjunta del Senado 349**, sometido Para ordenar a la Autoridad del Puerto de Las Américas, a construir en el Municipio Autónomo de Ponce las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de las Américas.

La **Resolución Conjunta del Senado 487**, sometido Para reasignar y autorizar al Municipio Autónomo de Ponce utilizar el sobrante de quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce dólares (\$559,412), provenientes del remanente de la Resolución Conjunta 1361 de 27 de agosto de 2004, con el fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes en el Municipio Autónomo de Ponce.

La **Resolución Conjunta del Senado 508**, sometido Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil (\$8,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 64 de 23 de julio de 2008, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas y otros gastos médicos, para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, a ser distribuidas según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

La **Resolución Conjunta del Senado 519**, sometido Para reasignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de treinta mil (30,000) dólares que se desglosan como sigue: veinte mil (20,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (u) y diez mil (10,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (l) del inciso (A), de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La **Resolución Conjunta del Senado 544**, sometido Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (B)(5), del inciso (17), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La **Resolución Conjunta del Senado 567**, sometido Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y dos dólares con veintinueve centavos (\$438,792.29) del sobrante de los fondos provenientes del inciso 48 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001, cuenta número 398-087-081-2002 (\$69,482.12); de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 0311 del 19 de agosto de 2001, cuenta número 311-087-786-2002 (\$328,721.45); y de la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 1476 del 9 de noviembre de 2003, cuenta número 313-087-784-2004 (\$40,588.72), para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La **Resolución Conjunta del Senado 568**, sometido Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de: veinte mil (20,000) dólares de sobrantes del subinciso (j) del Inciso (A) y diez mil (10,000) dólares de sobrantes del subinciso (l) del inciso (A), de la Resolución Conjunta Núm.58 de 1 de julio de 2009, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La **Resolución Conjunta del Senado 569**, sometido reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (jj) del inciso

(A), de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El **Proyecto del Senado 1348**, sometido por los senadores Kimmey Raschke Martínez y Thomas Rivera Schatz, enmienda el inciso (i) de la Sección 2; para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 186 de 18 de diciembre de 2009, mejor conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009” a los propósitos de reafirmar la facultad de las Agencias de Adopción de acogerse discrecionalmente al programa de entrega voluntaria de menores y de refugio seguro.

El **Proyecto del Senado 1399**, de la autoría de los senadores Migdalia Padilla Alvelo, Luz Arce Ferrer y Ángel Martínez Santiago, dispone una asignación anual al Departamento de Salud, comenzando a partir del año fiscal 2010-2011, para ser transferida a la Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, para contribuir a sufragar los gastos del único programa existente en Puerto Rico; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El **Proyecto de la Cámara 1845**, enmienda el segundo párrafo del Artículo II; enmendar los incisos (w) y (y) de la Sección 1 del Artículo III; enmendar los incisos (b), (n) y (o) de la Sección 2 del Artículo IV; enmendar las Secciones 2,4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Artículo VI, de la Ley Número 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de hacer extensiva su letra a todas aquellas organizaciones de servicios de salud, según definidas en el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico.

El **Proyecto de la Cámara 2560**, enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 47 de 30 de julio de 2009, a fin de establecer que hasta tanto se apruebe cualquier revisión o modificación a los derechos que deben pagar los ciudadanos para tramitar acciones civiles de conformidad con el procedimiento establecido en dicha ley, prevalecerán los derechos vigentes al 30 de junio de 2010.

El **Proyecto de la Cámara 2610**, crea la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico"; para fomentar la generación de energía renovable conforme a metas compulsorias a corto, mediano y largo plazo; facultar a la Administración de Asuntos Energéticos a incentivar el cumplimiento con las metas compulsorias y el desarrollo de energías renovables y energías renovables alternas; crear medidas encaminadas a estimular el desarrollo de sistemas energéticos sostenibles que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía mediante el establecimiento de un fondo especial, denominado como el Fondo de Energía Verde, conforme a los objetivos de la nueva política energética del Gobierno de Puerto Rico; reformar, organizar y uniformar los incentivos existentes relacionados a la creación y/o utilización de fuentes de energías renovables y energías renovables alternas y crear nuevos incentivos que estimulen la proliferación de éstas fuentes de energía.

Se aprobaron los siguientes nombramientos

El Alto Cuerpo confirmó los nombramientos de Juan Batlle Hernaís, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo y al doctor Elton L. Irizarry Pasarell, como miembro del Comité de Becas y Préstamos adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

El Senado concluyó sus trabajos a las 6:38 p.m. y reanudará los mismos el jueves, 25 de junio de 2010 a las 11:00 a.m.

OB/lcc/lac